

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a este periódico en la Redaccion, casa de D. José B. Raposo, — calle de Platerías, n.º 7. — a 50 reales semestres y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán a medio real linea para los suscritores y un real linea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de cada uno, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que debora verificarse cada año. — El Gobernador, EUGENIO POLANCO.

PARTE OFICIAL.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR. — Núm. 159.

Administración local. — Negociada 5.º

Disponiéndose en el art. 1.º del Reglamento de 16 de Setiembre de 1845 que en los meses de Abril y Mayo de los años en que corresponden hacer elecciones de Ayuntamientos se rectifique por los Gobernadores la estadística del vecindario de los pueblos de su respectiva provincia, adoptando las mas eficaces medidas para que el resultado sea el mas exacto posible, he venido en publicar a continuación el número de vecinos que tiene cada municipio, segun el de cédulas que marca el censo de población publicado en 12 de Junio de 1865, declarado dato oficial y obligatorio su observancia para todos los actos de la Administración pública a que pueda ser aplicada, a fin de que si desde la indicada época ha habido variación de vecindario en algun Ayuntamiento, lo manifiesten los Alcaldes respectivos antes del 10 de Mayo próximo, acompañando expediente justificativo que lo demuestre; teniendo entendido, que toda pretension en sentido de disminucion será escrupulosamente examinada y hará responsables a los Alcaldes de las inexactitudes en que los funden. Leon 25 de Abril de 1866. — Eugenio Polanco.

PARTIDO DE ASTORGA.	
Ayuntamientos.	
	Número de vecinos.
Astorga.	980
Bonvados.	437
Carrizo.	535
Castro de los Polvazares.	264
Hospital de Orbigo.	191
Lacillo.	807
Llanos de la Rivera.	572
Magez.	272
Quero de Escarpiza.	267
Realperez.	442
Quintana del Castillo.	470
Quintanilla de Sonzoza.	576
Habanal del Camino.	432
Requejo y Corús.	455
Santa Colomba de Somozza.	569
San Justo de la Vega.	665
Santa Marina del Rey.	454
Santiago Millas.	407
Turcia.	554
Truchas.	880
Val de San Lorenzo.	597
Valderray.	329
Villanueva.	286
Villavejo.	520
Villuros de Orbigo.	340

PARTIDO DE LA BAÑEZA.	
Alja de los Melones.	458
Antanzas.	374
Bañeza (La).	650
Bercianos del Páramo.	550
Bastillo del Páramo.	598
Castro de la Valduerna.	155
Castrocalbon.	575
Castrocontrigo.	665
Cebrones del Rio.	228
Destriana.	417
Laguna Dalga.	588
Laguna de Negrillos.	487
Palacios de la Valduerna.	183
Pobladora de Pelayo Garcia.	195
Pozuelo del Páramo.	514
Quintana del Marco.	151
Quintana y Congosto.	295
Regueras de arriba.	60
Riego de la Vega.	564
Roperuelos del Páramo.	270

San Adrian del Vallo.	171
S. Cristobal de la Polantera.	413
S. Esteban de Nogales.	215
S. Pedro de Bercianos.	158
Santa Maria del Páramo.	286
Santa Maria de la Isla.	494
Soto de la Vega.	579
Urdiales del Páramo.	245
Villamontán.	524
Villanueva de Jamúz.	585
Villazala.	262
Valdefuentes.	136
Zotes del Páramo.	352

PARTIDO DE LEON.	
Armunia.	229
Carcocera.	220
Cimanes del Tejar.	284
Cuadros.	432
Chozas de abajo.	503
Gradefes.	809
Garcas.	486
Leon.	2.128
Mansilla Mayor.	115
Mansilla de las Mulas.	299
Ozonilla.	218
Rioseco de Tapio.	289
San Andrés del Rabanedo.	555
Sariego.	212
Santovenia.	210
Valverde del Camino.	319
Valdefresno.	455
Vegas del Condado.	494
Vega de Infanzones.	240
Villaturiel.	355
Villadangos.	214
Villafata.	129
Villaguilambre.	400
Villasabartego.	206

PARTIDO DE MONTAÑAS DE PAREDES.	
Barrios de Luna.	299
Cabrillanes.	350
Campo de la Lomba.	158
La Aljúa.	510
Láncara.	445
Las Ombías.	263
Murias de Paredes.	625
Palacios del Sil.	554
Raelo.	401
Santa Maria de Ordás.	228
Soto y Ambo.	570
Valdesamario.	171

Vegarrienza.	501
Villablino.	577
PARTIDO DE PONFERRADA.	
Alvares.	469
Bembibre.	711
Borrenes.	221
Cabañas-raras.	215
Castro de Cabrera.	554
Castropalano.	576
Columbrianos.	290
Congosto.	405
Cubillos.	161
Eucineo.	586
Folgoso.	459
Presado.	188
Igüña.	521
Lago de Carucedo.	317
Los Barrios de Sales.	480
Mafínaseca.	321
Noceda.	579
Parameo del Sil.	505
Ponferrada.	771
Piñaranda.	528
Puente Domingo Florez.	592
San Esteban de Valduerna.	485
Signeya.	351
Toral de Merayo.	565
Torono.	544

PARTIDO DE RASO.	
Acedo.	157
Baen de Heó-gano.	254
Buron.	521
Cistierna.	455
Lillo.	329
Marada.	57
Oseja de Sajambre.	295
Posada de Valdeon.	159
Prato.	111
Priero.	172
Renedo.	270
Reyero.	145
Rudo.	112
Saizmon.	155
Valderianda.	581
Vegacianu.	511
Villayandre.	352
PARTIDO DE SARIEGO.	
Almanza.	158
Bercianos.	106

El Burgo.	289
Calzada.	156
Canalejas.	114
Castromudarra.	45
Castrotierra.	75
Cea.	149
Cebanico.	295
Cubillas de Rueda.	522
Escohar.	80
Galleguillos.	270
Gordaliza del Pino.	400
Grajal de Campos.	547
Joara.	164
Josilla.	218
La Vega de Almanza.	211
Sarlices del Rio.	131
Sahagun.	622
Santa Cristina.	182
Valbuelo.	563
Villamartin de D. Sancho.	105
Villanazar.	515
Villamol.	171
Villamoratiel.	120
Villanueva de Arce.	378
Villaverde de Arce.	71
Villanueva de Arce.	218
Villanueva de Arce.	104

PARTIDO DE VALENCIA D. JUAN.

Alcazar.	178
Ardun.	357
Cabeeros del Rio.	145
Campanas.	140
Castellón.	105
Castrofuerte.	123
Campo de Villavieja.	110
Cincoas de la Vega.	204
Corbillos.	185
Cubillos de los Oteros.	140
Fresno de la Vega.	257
Fuente de Carbajal.	142
Gordancillo.	257
Gusendos de los Oteros.	159
Izquierdo.	169
Matadero de los Oteros.	209
Matanza.	196
Pajares de los Oteros.	515
S. Millan de los Caballeros.	76
Santas Martas.	543
Toral de los Guzmanes.	217
Valdemora.	65
Valderas.	801
Valdehombre.	378
Valencia de D. Juan.	448
Valverde Enrique.	90
Villabraz.	135
Villad.	199
Villademor de la Vega.	240
Villaver.	141
Villamandos.	116
Villamanan.	420
Villanueva de las Manzanas.	200
Villahornate.	122
Villanueva de la Reina.	240

PARTIDO DE LA VEJILLA.

Beñar.	362
Carmenes.	524
La Ermita.	284
La Pola de Gordon.	778
La Rabia.	325
La Vejilla.	495
Matallana.	303
Redeyna.	398
Santa Colomba de Curueño.	542

Valdelgueros.	274
Valdepiélagos.	256
Valdeteja.	88
Vegacervera.	162
Vegaquemada.	537

PARTIDO DE VILLAFRANCA DEL BUENZO.

Arganza.	506
Delbo.	166
Barjas.	251
Berlanga.	215
Cacabelos.	495
Candín.	500
Campanaraya.	282
Carracedelo.	550
Coruñon.	661
Fabero.	516
Oencia.	580
Paradaseca.	443
Peranzanas.	565
Portela.	259
Sancedo.	277
Trabadelo.	356
Vaite de Finedledo.	468
Vega de Espinareda.	318
Vega de Valcarlos.	550
Villadecanos.	422
Villafraanca del Bierzo.	977

Núm. 151.

SECCION DE FOMENTO.

Instrucción pública.—Negociado 5.º

Apesar de lo prevenido por mi circular inserta en el Boletín oficial correspondiente al 9 de Marzo último, figuran todavía en descubierto por el pago de las obligaciones de 1.ª enseñanza referentes a la última temporada escolar los Ayuntamientos que a continuación se expresan.

Firmemente resuelto a hacer que aquellas sean atendidas con la preferencia que la importancia del servicio exige y a que tenga cumplido efecto lo dispuesto por la Junta provincial del ramo acerca de la inversión de los fondos del material de las incompletas, preveigo a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que se indican, que si en el perentorio plazo de ocho días a contar desde el en que se inserte lo presente en el Boletín oficial no remiten la documentación justificante de tener aquellas satisfechas, arreglada a los modelos que en dicha circular se inserta, sin más aviso ni espera y sin admitirles excusa alguna despacliaré contra los que resulten en descubierto comisionados de apremio cuyas dietas habrán de serles satisfechas, como en aquella se advertía, por los Alcaldes y Secretarios siempre que estos no justifiquen que advirtieron oportunamente a los Ayuntamientos el descubierto de dicho servicio y la manera de cumplirlo. Leon 28 de Abril de 1886.—Higinio Polanco.

AYUNTAMIENTOS.

Carrizo.	
Santiago Millas.	
Valderrrey.	
La Bañeza.	
Destriana.	
Pozuelo del Páramo.	
Quintana del Marco.	
Reguera.	
Riego de la Vega.	
Roperuelos.	
S. Cristóbal de la Polantera.	
Sta. Maria de la Isla.	
Soto de la Vega.	
Villamontán.	
Urdiales.	
Villazala.	
Zotes.	
Arnuña.	
Carrocera.	
Chozas.	
Cuadros.	
Gradefos.	
Garrafe.	
Rioseco de Tapia.	
S. Andrés del Rabanedo.	
Sorlegos.	
Valdeiresno.	
Vega de Infanzones.	
Vegas del Condado.	
Villaturiel.	
Villaquilambre.	
Campo.	
Albares.	
Bembibra.	
Castro de Cabrera.	
Castropodame.	
Encinado.	
Priaranza.	
Toral de Merayo.	
Buroa.	
Lillo.	
Riaño.	
Valderrueda.	
Cubillos.	
Galleguillos.	
Jouma.	
La Vega.	
Sahagun.	
Villanueva.	
Castrofuerte.	
Campo de Villavieja.	
Cincoas de los Oteros.	
Matanza.	
S. Millan.	
Valdemora.	
Villanueva de las Manzanas.	
La Ermita.	
Kodizamo.	
Valdelgueros.	
Vegacervera.	
Vegaquemada.	
Arganza.	
Delbo.	
Barjas.	
Coruñon.	
Peranzanas.	
Trabadelo.	
Paradaseca.	

DEL GOBIERNO MILITAR.

ESCUELA ESPECIAL.

Artículos del reglamento expedidos por S. M. en 19 de Agosto de 1857, que se inserta en los que deseen ingresar en esta Escuela en clase de alumnos.

(CONCLUSION.)

DE LOS ALUMNOS.

Artículo 30. Los alumnos de todas

clases serán promovidos a Subtenientes vivos y efectivos de infantería al pasar al tercer año de estudios, debiendo retirar entonces los depósitos de asistencias, y levantar las hipotecas prestadas para asegurar su pago.

Art. 31. Los alumnos Oficiales conservarán en el escalafón del arma a que pertenecian el lugar que les correspondía por antigüedad, debiendo ser ascendidos cuando les toque por la misma.

Art. 32. En los dos primeros años los Oficiales efectivos con sueldo disfrutaban el que corresponde a sus empleos en infantería, y los graduados efectivos sin sueldo y distinguidos, de 120 rs. mensuales por todo haber, que se destinaban a los fondos de la Escuela. En los dos últimos años gozarán todos el sueldo correspondiente a sus empleos en infantería.

Art. 33. Todos los Oficiales alumnos con sueldo contribuirán con la cantidad que la Junta económica considere necesaria y apruebe el Director general del Cuerpo para el entretenimiento de las terceras clases, pero no excederá la cuota señalada en ningún caso de 20 rs. mensuales.

Art. 34. Todos los años al abrirse las clases deben los alumnos presentar los libros de sus asignaturas, que serán rubricados por los Profesores respectivos en la primera y última hojas, a fin de impedir que pasen de unos a otros y procurar que cada cual conserve los suyos para recordar en todo tiempo los principios que una vez aprendieron. En la clase de dibujo presentarán también un estudio de matemáticas, arreglado al modelo que les manifestará el Profesor de ella, como asimismo los efectos y utensilios necesarios a los trabajos de la misma, en la que solo se les facilitará el papel.

Art. 35. El alumno mas antiguo entre los de mayor empleo efectivo del Ejército, correspondientes a cada año, será jefe de la clase, y desempeñará las mismas funciones que los Sargentos encargados de compañía, vigilando la policía, el orden y la disciplina, y dando parte de cuantas novedades ocurran durante los ejercicios a su Profesores y al Subprofesor de semana.

Art. 36. La constante aplicación y asidua asistencia a las clases, unidos a la observancia estricta de los preceptos de la Ordenanza, en que la más pequeña infracción debe mirarse como una falta grave, son las virtudes que han de adornar a los alumnos de la Escuela de Estado Mayor del Ejército. Cualquiera relajación en esta parte será castigada en proporción de su importancia, y según lo que se establece en los artículos de penas correccionales.

Art. 37. Los alumnos que concluyan con aprovechamiento los cuatro años de estudio, y sean aprobados en los exámenes generales, ingresan en el Cuerpo en clase de Tenientes, arreglando los antigüedades por su suficiencia, para este objeto se retendrá las censuras de dichos exámenes generales con las de los límites de año, dando a cada uno los valores numéricos siguientes: Atrasado 0; Mediano 1; Bueno 2; Muy bueno 4; Sobresaliente 8. La suma verificada bajo este concepto, y en la que solo figuran los números correspondientes a los cuatro años de la clase de dibujo por la cuarta parte de su valor, dará un resultado, según el cual tendrá el promovido colocación en la escala, con preferencia a los que la obtengan inferior. En caso de empate decidirá la antigüedad, y por último la edad.

PLAN DE ESTUDIOS.

Art. 59. Los conocimientos que han de completar la enseñanza de los alumnos se distribuirán en cuatro años, y entre clases en cada uno, del modo siguiente:

PRIMER AÑO.

Primera clase.—Geometría analítica y cálculo diferencial é integral en la parte necesaria para los estudios sucesivos.

Segunda clase.—Geometría descriptiva y sus aplicaciones al dibujo.

Tercera clase.—Ordenanzas generales, comprendiendo las obligaciones desde el soldado hasta el Capitán inclusive, órdenes generales para Oficiales, homines militares y leyes penales, táctica comprendiendo teoría y práctica nuncio la instrucción individual de infantería y caballería, y las de compañía, batallón, escuadrón y batería.

SEGUNDO AÑO.

Primera clase.—Principios de cosmografía, geodesia y topografía, con el conocimiento y práctica de los instrumentos.

Clase de dibujo.—Dibujo de sombras y perspectiva aérea.

Segunda clase.—Mecánica, física y nociones de química.

Tercera clase.—El idioma que se designe.

TERCER AÑO.

Primera clase.—Organización militar, administración militar, táctica de todas las armas, táctica superior y elementos de estrategia.

Clase de dibujo.—Dibujo geográfico y topográfico.

Segunda clase.—Conocimiento del terreno, de artillería, principios de fortificación permanente, su ataque y defensa, y táctica; fortificación de campaña con toda extensión; puentes militares, reconocimientos y camuflaje.

Tercera clase.—Esgrima.

CUARTO AÑO.

Primera clase.—Geografía militar: complemento de las Ordenanzas generales del Ejército; los artículos de las de los Corpos especiales necesarios para conocer su servicio y las diferencias entre aquellas y estos: legislación militar; cultivos de derecho internacional; fuero de extranjeros; procedimientos militares, y servicio del Cuerpo de Estado Mayor, así en paz como en guerra: se comprará en esta parte la exposición de los principios generales de instrucción, y despacho de los expedientes y asuntos en que concurren los Generales en Jefe, Capitanes Generales y demas Autoridades, a cuyos órdenes se hallan destinados los Oficiales de Estado Mayor, y la aplicación teórica y práctica del sistema mantenido observar en cada caso sobre estos puntos.

Segunda clase.—Historia del arte de la guerra y estudio de las principales ó más importantes campañas en lo antiguo y en lo moderno.

Tercera clase.—Equitación.

Estas clases de cuarto año durarán ocho meses, verificándose el examen á fines de Abril, para que en los dos meses restantes del año académico se ocupen los

alumnos en prácticas de geodesia y topografía sobre el terreno.

Por Real Orden de 31 de Diciembre de 1861, se le dispuso que los individuos de tropa de todas las armas é institutos del Ejército tienen opción á presentarse en los exámenes de ingreso de esta Escuela, con tal que reúnan las condiciones reglamentarias exigidas á los paisanos, y con la restricción de que si son desaprobadados por falta de acuidad, ó después de admitidos no concluyen los estudios, sea precisa condición que vuelvan al Cuerpo de su procedencia, en la clase que antes tenían, á extinguir el tiempo de su sueldo.

PROGRAMA

aprobado por el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército en 11 de Noviembre de 1856, para el examen de ingreso en la Escuela especial del mismo Cuerpo.

PRIMER EJERCICIO.

FRANCÉS.

Traducir y hablar correctamente el francés.

GEOGRAFIA.

Idea de la geografía y partes en que se divide.

GEOGRAFIA ASTRONÓMICA.

De los cuerpos celestes en general y opiniones acerca de sus movimientos.

Línea de la esfera armilar y círculos de que se compone, De las longitudes y latitudes geográficas.

Del modo de determinar las longitudes y latitudes, Reducción de las longitudes de un meridiano a otro.

De las cartas geográficas y de la formación de su cuadrícula, Uso de las curvas, Divisiones astronómicas de la tierra.

Divisiones de la tierra con respecto á sus habitantes, Descripción y uso del globo terrestre artificial.

GEOGRAFIA FISICA.

De las aguas en general, Del Océano en particular, De los movimientos del Océano, De la tierra, Aspecto exterior de la tierra

de las causas que influyen en la variación del aspecto de la tierra, De los climas físicos.

GEOGRAFIA POLITICA.

Su división en antigua, de la edad media y moderna.

ANTIGUA.

Descripción del Asia, Africa y Europa antiguas.

EDAD MEDIA.

Análisis histórica de los tres períodos en que se considera dividida la geografía de la edad media, con expresión de los estados que se formaron en cada uno de dichos períodos.

MODERNA.

Descripción general física y política de Europa y de sus islas, con la parti-

cular de cada uno de los diez y nueve estados principales en que se divide, y muy señaladamente la de España, que se exigirá con toda extensión, así como las de sus colonias.

Descripción del Asia y de sus islas con la particular de cada una de las ocho grandes regiones en que se considera dividida.

Idem del Africa y la particular de los nueve apices en que podemos considerar dividida la parte conocida hasta hoy de esta gran península, así como la de sus islas.

Idem de la América, con la particular de los seis estados en que se divide la parte septentrional; de los diez que forman la meridional, y la de las islas situadas en los mares que rodean esta parte del mundo.

Descripción de la Océania, considerada dividida en Océania occidental ó Macaysia, Océania central ó Australasia y Océania oriental ó Polinesia, con expresión de las islas que forman cada una de estas grandes secciones.

HISTORIA UNIVERSAL.

Su división en antigua, de la edad media y moderna, con la subdivisión de cada una de estas tres partes en épocas, y número de años que abrazan estas últimas.

1. Época de la historia antigua, desde Adán hasta Noé, ó desde la creación del mundo hasta el diluvio universal.

2. Desde Noé hasta Moisés, ó más de el diluvio universal hasta el fin de la cautividad de los israelitas en Egipto.

3. Desde Moisés hasta Romulo, ó desde el fin de la cautividad de los israelitas en Egipto hasta la fundación de Roma.

4. Desde Romulo hasta Ciro, ó desde la fundación de Roma hasta la del imperio de los persas.

5. Desde Ciro hasta Alejandro el Grande, ó desde la fundación del imperio de los persas hasta la del de Macedonia en las tres partes del mundo entonces conocido.

6. Desde Alejandro el Grande hasta Jesucristo ó desde la extensión del imperio macedónico por las tres partes del mundo hasta el establecimiento de la religión cristiana.

7. Desde Jesucristo hasta Teodosio el Grande.

1. Época de la edad media, desde Teodosio el Grande hasta Carlo-Magno, ó desde la división del imperio romano hasta la restauración del occidente por los franceses.

2. Desde Carlo-Magno hasta Godofredo de Bouillon, ó desde el establecimiento del imperio de occidente por los franceses hasta la conquista de la Tierra Santa por los cruzados.

3. Desde Godofredo de Bouillon hasta Cristóbal Colon, ó desde la conquista de la Tierra Sta. por los cruzados hasta el descubrimiento del Nuevo Mundo.

1. Época de la edad moderna, Desde Cristóbal Colon, hasta Luis XVI, ó desde el descubrimiento del Nuevo Mundo hasta el principio de la revolución francesa.

2. Desde Luis XVI hasta la caída de Napoleón, ó desde el principio de la revolución francesa hasta la disolución del imperio francés.

3. Desde la caída de Napoleón I hasta el advenimiento de Napoleón III, ó desde la disolución del imperio francés hasta el restablecimiento del mismo.

HISTORIA DE ESPAÑA.

1. Época. Dominación de los cartagineses en España.

2. Dominación de los Romanos.

3. Dominación de los godos hasta la irrupción de los sarracenos.

4. Dominación de los sarracenos en la mayor parte de España, y Reyes de Ovielo y después de Leon durante la dominación expresada.

5. Reyes de Castilla y Leon; Reyes privativos de Leon hasta la incorporación definitiva de esta Corona á la de Castilla; Reyes privativos de Navarra hasta su incorporación á la de Castilla.

6. Reinos de la casa de Austria.

7. Reinos de la casa de Borbon.

DIBUJO.

Dibujo natural hasta cabezas inclusive.

SEGUNDO EJERCICIO.

ARITMÉTICA.

- Numeración.
- Cálculo de los números enteros.
- Fraciones ordinarias.
- Números complejos.
- Fraciones decimales.
- Sistema métrico.
- Propiedades generales de los números con la teoría general de los sistemas de numeración, y la de la divisibilidad de los números.
- Fraciones decimales periódicas.
- Fraciones continuas.
- Elevación á potencias y extracción de raíces de todos los grados.
- Señales de inconmensurabilidad de las raíces.
- Proporciones.
- Logaritmos.
- Logaritmos.
- Metodo abreviado de multiplicar.
- Simplificación del cálculo de la raíz cuadrada.
- Las potencias sucesivas de un número mayor ó menor que 1 tienen ó 0 por límite.
- Teoría de las aproximaciones.

ÁLGEBRA.

- Nociones preliminares.
- Operaciones de álgebra.
- Resolución de las ecuaciones de primer grado, y su discusión.
- Teoría de las desigualdades.
- Análisis indeterminada de primer grado.
- Ecuaciones bicuadradas. Análisis indeterminada de segundo grado.
- Máximos y mínimos.
- Cálculo de las expresiones imaginarias.
- Potencias y raíces de cantidades algebraicas, con la generalización del binomio de Newton en los casos de ser el exponente negativo ó fraccionario.
- Progresiones y series.
- Fraciones continuas.
- Logaritmos con sus aplicaciones, formación y uso de las tablas de Callet.
- Teoría de las funciones derivadas.
- Cantidades que se reducen a $\frac{a}{b}$, etc.
- Máximo común divisor algebraico.
- Teoría general de ecuaciones.
- Teoría de la eliminación.
- Transformación de ecuaciones.
- Raíces iguales.
- Ecuaciones susceptibles de reducción.
- Resolución de las ecuaciones numéricas.

23. Teoría de las ecuaciones binómicas, con la resolución trigonométrica de las mismas.
 24. Ecuaciones reducibles al segundo grado.
 25. Descomposición de las fracciones racionales en fracciones simples.

TERCER EJERCICIO.

GEOMETRÍA.

1. Nociones preliminares.
2. Rectos que se cortan.
3. Teoría de las rectas paralelas.
4. Propiedades generales de la circunferencia.
5. Ángulos y su medida.
6. Triángulos y condiciones de su igualdad.
7. Cuadriláteros y polígonos en general.
8. Circunferencias tangentes y secantes.
9. Línea proporcional.
10. semejanza de polígonos.
11. Polígonos regulares y relación de las circunferencias y el diámetro.
12. Superficie de las figuras planas y su comparación.
13. Del plano y de su combinación con la línea recta.
14. Ángulos diedros y poliedros.
15. Propiedades de los poliedros, condiciones de su igualdad y de los triedros en particular.
16. Poliedros semejantes, simétricos y regulares.
17. Superficie y volumen de los poliedros.
18. Propiedades principales del cilindro, cono y esfera.
19. Definición y propiedades del triángulo esférico, condiciones de igualdad de los triángulos esféricos.
20. Triángulos polares.
21. Superficie y volumen del cilindro, cono y esfera.
22. Comparación de las superficies y volúmenes de cuerpos semejantes.
23. Método de las proyecciones y abatimiento.

TRIGONOMETRÍA RECTILÍNEA.

1. Nociones preliminares.
2. Funciones circulares.
3. Construcción de tablas trigonométricas y uso de las de Callet.
4. Fórmulas para la resolución de los triángulos rectilíneos.
5. Resolución de los triángulos rectilíneos.

TRIGONOMETRÍA ESFÉRICA.

1. Fórmulas para la resolución de los triángulos esféricos.
2. Resolución de los triángulos esféricos.

Indicación de los autores que pueden servir para la preparación.

PRIMER EJERCICIO.

MATERIAS. AUTORES.

Geografía. Verdejo.
 Historia universal. Idem.
 Idem de España. D. Alejandro Gomez Rasera.

SEGUNDO EJERCICIO.

Aritmético. Bourdon ó Girardo.
 Álgebra.

TERCER EJERCICIO.

Geometría. Vicent, Lejandre
 Trigonometría rectilínea. ó Girardo.
 Idem esférica. Girardo.

NOTAS.

1. En las materias para que se citan dos ó más autores, bastará que el examinando conciese con arreglo a uno cualquiera de ellos, sin que se le pueda exigir mayor latitud.
2. La indicación que se hace de los autores no excluye a otros cualesquiera que traian con igual ó mayor extensión las materias del examen.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Joara.

Terminados los trabajos de la rectificación del amillaramiento de este Ayuntamiento, base del repartimiento de la contribución territorial que ha de practicarse para el año económico de 1866 á 1867, se previene á todos los terratenientes contribuyentes al mismo, que aquel documento permanecerá al público por el término de 6 días en la Secretaría de la corporación, después de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los que se crean agraviados presenten sus reclamaciones en aquella oficina, pasados los cuales sin que lo verifiquen, les parará el perjuicio á que haya lugar. Joara Abril 24 de 1866.—Santos Santasmartas.

Alcaldía constitucional de Chozas de Abajo.

Terminados los trabajos de la rectificación del amillaramiento de este Ayuntamiento, base del repartimiento de la contribución territorial que ha de practicarse para el próximo año económico de 1866 á 1867, se previene á todos los terratenientes y demás contribuyentes al mismo, que aquel documento permanecerá al público por término de 8 días en la Secretaría de la Corporación, después de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los que se crean agraviados presenten sus reclamaciones en aquella oficina, pasados los cuales sin que lo verifiquen, les

parará el perjuicio consiguiente con arreglo á instrucción. Chozas de Abajo y Alrit 26 de 1866.—El Alcalde, José Feo.—Santiago Garcia, Secretario.

DE LOS JUZGADOS.

El Dr. D. Felipe Rivero, Juez de primera instancia del partido judicial de Cangas de Onís.

Hago saber al público: que en éste Juzgado de primera instancia se propuso demanda ordinaria de mayor cuantía por D. Tomás Lobal y compañeros, contra D. Juan Demes, en reclamación de veinte y cinco mil cincuenta y cinco rs. noventa y tres céntimos que se les están adeudando, daños y perjuicios causados por el retraso en el pago. De esta demanda se confirió traslado al Demes por nueva días, á quien se citó y emplazó por medio de edictos que se han insertado en los Boletines oficiales de las provincias de Leon y Oviedo, y otro que se ha fijado en esta villa. Transcurrido con exceso el término concedido sin que el Demes se haya presentado á contestarla, y al escrito presentado por los demandantes, ha recaído el auto siguiente: Auto.—Presentado con los edictos y Boletín oficial de que se hace mención, y de conformidad con lo dispuesto en la segunda parte del artículo 252 de la ley de Enjuiciamiento civil, hábase por segundo edictos y auto del término antes concedido al demandado. Lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia en Cangas de Onís y Abril 10 de 1866.—Rivero.—Auto mf. Francisco Garcia Genal. Y á fin de que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de esa provincia do Leon á los efectos que el auto inserto expresa, libro el presente, y de su inserción ruego á V. S. me dé parte para que conste en el pleito del particular. Dado en la villa de Cangas de Onís y Abril 12 de 1866.—Felipe Rivero.—Por su mandado, Francisco Garcia Genal.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Instrucción pública.—Negotado de Universidades.—Anuncio.—Está vacante en la Universidad de Santiago la cátedra de Instituciones de derecho canónico, correspondiente á la facultad de derecho, sección de derecho civil y canónico, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo al art. 227 de la ley de Instrucción pública. Los aspirantes dirijan sus solicitudes documentadas en el término de tres meses, á contar desde la publi-

cación de este anuncio en la Gaceta, por el conducto que determina el art. 50 del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Madrid 11 de Abril de 1866.—El Director general interino, Manuel Ruiz Higuero.—Es copia.—E. Rector, Leon Salmeán.

LOETRIA NACIONAL.

PROSPECTO

del sorteo que se ha de celebrar el día 14 de Mayo de 1866.

Constará de 22.000 Billetes, al precio de 60 escudos (600 reales) distribuyéndose 510.000 escudos (270.000 pesas), en 608 premios de la manera siguiente:

PREMIOS.	ESCUDOS.
1 de	120.000
1 de	60.000
1 de	32.000
1 de	20.000
1 de	10.000
24 de 2.000	48.000
36 de 1.000	36.000
335 de 400	134.000
600.	340.000.

Los Billetes estarán divididos en Decimos que se expenderán á 6 escudos (60 reales) cada uno, en las Administraciones de la renta.

Al día siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que consiguen premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 28 de la instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 52. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el Sorteo se verificará otro en la forma prevenida por Real orden de 10 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente. El Director general, Esteban Martínez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Arriendo de una fábrica de hierro.

A contar desde el 25 de Julio del presente año, se arrienda la de Riucabo ó Rebolal, propia del Excelentísimo Sr. D. Apolinar Suarez de Beza. El pliego de condiciones se halla en el Castro de Valdeorras, y se admiten proposiciones desde 1.º de Mayo hasta 1.º de Junio.

Imp. y litografía de José G. Redondo, Platerías, 7.